"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firmado digitalmente por LINARES POLO Cesar Antonio FAU 20542260476 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2026 18:49:45 -05:00

Moyobamba, 31 de Agosto del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000022-2026-UAF-GAD-CSJSM-PJ

VISTO:
El INFORME N° 000020-2026-CPAT-CL-UAF-GAD-CSJSM, de fecha 28 de agosto de 2026, presentado por la responsable de la oficina de Control Patrimonial de la Corte Superior de Justicia de San Martín, con el visto bueno de la Coordinación de Logística, mediante el cual se presenta el resultado del proceso de saneamiento, conciliación y clasificación de los bienes muebles patrimoniales de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Firmado digitalmente por NAVARRO MENDOZA Henry Ulises FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 17:06:17 -05:00

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por AMAYA ALVAREZ Gustavo Martin FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 16:41:38 -05:00

Que, el artículo 47 de la Directiva mencionada establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Firmado digitalmente por GRONERT VASQUEZ Teresa De Jesus FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 15:40:33 -05:00

Que, la causal de baja por RAEE comprende aquellos bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o

Firmado digitalmente por CÁRDENAS MEDINA Lizbel FAU 20542260476 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 15:33:08 -05:00

desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles. Dicha causal de baja se encuentra prevista en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva referida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, tiene por objeto regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, la Directiva mencionada define como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a aquellos AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva establece que la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: a) Proponer su baja si se trata de un bien mueble patrimonial; o, b) Sustentar su condición de bien mueble sobrante RAEE; o, c) Sustentar su condición de bien mueble no patrimonial RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que luego de la identificación, la información obtenida se consigna en la relación detallada de los bienes muebles calificados como RAEE, conforme al Apéndice del Anexo N° 01 de la Directiva;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva señala que los AEE constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del
Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva regula que una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, la responsable de Control Patrimonial mediante Informe N°000xxx-2026-CPAT-CL-UAF-GAD-CSJSM-PJ, sustenta el saneamiento del informe de inventario físico de bienes patrimoniales al 31.12.2025 en cuyos resultados ha identificado quinientos cuarenta y siete (547) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en situación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por haber alcanzado el fin de su vida útil, recomendando la baja de los citados bienes de acuerdo a la descripción contenida en el listado que se anexa;

En tal virtud, considerando lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del Artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ; corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas expedir la Resolución Administrativa en el marco de la gestión de los procesos técnicos de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la baja de los siguientes bienes muebles del Activo Fijo por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran detallados en el anexo N°01 conforme al formato de la Directiva N°008-2025-EF/54.01 y contablemente registra lo siguiente:

RESUMEN - CUENTAS CONTABLES - RAEE						
ITEM	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE LA CUENTA	CANT. DE BIENES	V.LIBROS	DEP. ACUM	V. NETO
1	1503.020101	Maq. Y Eq. De Oficina	18	200,463.52	200,445.52	18.00
2	1503.020301	Eq. Computacionales	272	904,524.10	897,584.35	6,939.75
3	1503.020303	Eq. De telecomunicaciones	33	75,202.89	75,169.89	33.00
4	1503.020901	Aire acondicionado y refrig.	5	11,371.72	7,227.17	4,144.55
5	1503.020904	Electricidad y electronica	4	31,945.46	26,765.34	5,180.12
6	1503.020905	Eq. E inst. de medición	1	4,950.00	4,949.00	1.00
7	1503.020999	Maq. Eq. Y mobiliario de otras ins	1	1,350.00	438.75	911.25
	Total activos fijos depreciables		**334**	**1,229,807.69**	**1,212,580.02**	**17,227.67**
8	9105.0301	Maq. Y Eq. No depreciable	203	72,065.01		72,065.01
9	9105.0303	Muebles y enseres no dep.	10	1,190.00		1,190.00
	Total activos fijos no depreciables		**213**	**73,255.01**	**0.00**	**73,255.01**
	Total general		**547**	**1,303,062.70**	**1,212,580.02**	**90,482.68**

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al responsable de Control Patrimonial para que proceda con los trámites consiguientes conforme a los “Procedimientos para la donación de RAEE” de la Directiva N°008-2025-EF/54.01.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Coordinación de Logística, notifique la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, y a la Sub Gerencia de Administración de Bienes de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CESAR ANTONIO LINARES POLO
Unidad de Administración y Finanzas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martin

CLP/hnm